



Resolución Gerencial Regional

N° 064-2025-GRA/GRTPE

VISTO:

El Informe Legal N° 67-2025-GRA/GRTPE-AL, de fecha 21 de mayo del 2025 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Informe N° 00167-2025-GRA/GRTPE-OA, de fecha 19 de mayo del 2025 mediante el cual la Oficina de Administración solicita conformación del Comité evaluador para el concurso público bajo el D. Leg. 1057 – CAS Transitorio requerido por el Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, y las Oficinas Zonales de Camaná, y El Pedregal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Requerimiento N° 041-2025-GRA/GRTPE-DPSC-SDNC-RG de fecha 07 de mayo del 2025, el jefe del área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales requiere la contratación por necesidad transitoria de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio en el cargo de Especialista de RETCC para Registros RETCC en Centro MAC.

Que, con Requerimiento N° 010-2025-GRA/GRTPE-ZDT-CAM, de fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina Zonal de Camaná, requiere la contratación por necesidad transitoria (excepcional y temporal) de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Abogado Conciliador para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.

Que, con Requerimiento N° 010-2025-GRA/GRTPE-ZDTPE-PED, de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina Zonal de Majes Pedregal, requiere la contratación por necesidad transitoria (excepcional y temporal) de un (01) personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para que preste servicio como Abogado Conciliador para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal.

Que, mediante Informe N° 0350-2025-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 19 de mayo del 2025 el Analista de Remuneraciones solicita Disponibilidad Presupuestal para realizar la convocatoria de (03) plazas CAS por necesidad transitoria: (01) Especialista de RETCC para Registros RETCC en el Centro MAC; (01) Abogado Conciliador para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná; (01) Abogado Conciliador para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal; y mediante Informe N° 339-2025-GRA-GRTPE-OA-OP, de fecha 19 de mayo del 2025, se informa la disponibilidad presupuestal para la contratación de las plazas citadas para personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en el presente año fiscal 2025.

Que, a través del Informe N° 0350-2025-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de 19 de mayo del 2025, el Analista de Remuneraciones solicita conformación de Comité de Evaluación para realizar el proceso de convocatoria y contratar tres (03) plazas por necesidad transitoria sujeta al Decreto Legislativo N° 1057-Contratación Administrativa de Servicios –CAS TRANSITORIO.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norma y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucional los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.





Resolución Gerencial Regional

N° 064-2025-GRA/GRTPE

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otros el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: "Artículo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR-GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: "En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 00167-2025-GRA/GRTPE-OA, de fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para coberturar tres (03) plazas CAS por necesidad transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas a la suscrita en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público por necesidad transitoria bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para coberturar tres (03) plazas por necesidad transitoria: Un (01) Especialista RETCC – MAC AREQUIPA para el Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, un (01) Abogado Conciliador para la Oficina Zonal de



Resolución Gerencial Regional

N° 064-2025-GRA/GRTPE

Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, y un (01) Abogado Conciliador para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria, para la plaza de ESPECIALISTA RETCC – MAC AREQUIPA para el Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, siendo constituido por:

MIEMBROS:

1. **Jefe del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, o quien haga sus veces.**
2. **Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**
3. **Analista de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria, para las plazas de ABOGADO CONCILIADOR para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná, siendo constituido por:

MIEMBROS:

1. **Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná.**
2. **Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**
3. **Analista de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**

ARTICULO CUARTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria, para las plazas de ABOGADO CONCILIADOR para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes – El Pedregal, siendo constituido por:

MIEMBROS:

1. **Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal.**
2. **Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**
3. **Analista de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las Comisiones constituidas mediante la presente Resolución Gerencial, tenga en consideración las "Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401" aprobadas mediante Resolución



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 064-2025-GRA/GRTPE

Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones para los fines de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Mary Ann Lluncor
Mg. Mary Ann Lluncor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

04 Folios
Doc.: 8298479
Exp.: 5071201